



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ

DECRETO (E) N° 3838

CHILLAN VIEJO, 08 de Junio de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Técnico en Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, por Licencia Medica Nº 37341023 de fecha 06.06.2012 de Doña Milca Riquelme Vallejos.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ, Cédula de Identidad N° 12.019.395-3, el que regirá desde el 06 de junio de 2012 al 12 de junio de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico en Atención de Párvulos para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, por Licencia Medica N° 37341023 de fecha 06.06.2012 de Doña Nilca Riquelme Vallejos.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI a la cuenta complementaria Nº 1140558 del Jardín Infantil Eduardo Freí.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL YUZV / PAB / MEGB WINN / RIVIR / Edt

DISTRIE UCION: Secretaria Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Freí, Educación, Carpeta

Persona



de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 06 de junio 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.019.395-3, de Profesión u Oficio Técnico en Atención de Párvulos, domiciliada en Mariano Egaña N° 444, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMER D.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar abor de Técnico en Atención de Párvulos por Licencia Medica de Doña **Milca Riquelme**Vallejos para el Jardín Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividad es que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNI O.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avenida Reino de Chile Nº 03 Población Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- Del pago del prestador de servicios

El Depar amento de Educación Municipal pagara a doña **ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 67.667.- (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluido impuesto desde 06.06.2012 al 12.06.2012, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO -El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha 06 de junio de 2012 y regirá hasta el 12 de junio de 2012, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIM. - Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO. - El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ

RUT 12.019.395-3

TRABAJADOR

FELSPE AYLWIN LAGOS

A

ALCALDE

EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV MGGB / MMV / RMR / eor